

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ECONÓMICA" Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, mediante acuerdo del ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en fecha 8 de mayo de 2007.

I.2. Que tiene como objeto promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

I.3. Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, Director del "IMCA", cuenta con las facultades necesarias para obligar a sus representados, cuya personalidad se desprende del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019, en los términos de los artículos sexto, fracción IV del acuerdo del ejecutivo del estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, y, 5 Fracción V de su Reglamento Interior. Que no existe ningún impedimento para que se celebre este Convenio Especifico de Cooperación de Educación Dual, con el fin de apoyar a los alumnos para realizar sus actividades correspondientes a la carreras Técnicas y afines que imparte el Colegio, contribuyendo así a la superación académica, que le permita incrementar los conocimientos adquiridos.

I.4. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Educación Dual, señala como domicilio legal el ubicado en calle José María González Arratia número 206, Barrio Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50060, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número GEM-850101-B13 y que para acreditarlo exhibe cédula de inscripción como contribuyente, de acuerdo a la Legislación correspondiente.

I.5. Que su representada está interesada y dispuesta en apoyar en los términos del presente convenio a "EL ESTUDIANTE DUAL" para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la Educación Dual.

II.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley, mediante Decreto no. 48 de la

H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia Entidad Federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores.

II.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón N° 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC941015RV7.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, sin tener ninguna objeción de la misma, y que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación de Educación Dual.

III.2. Expresan su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto formalizar el Plan de Formación, a través del cual "EL ESTUDIANTE DUAL" de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" desarrollará sus actividades de aprendizaje en las instalaciones de "LA UNIDAD ECONÓMICA".

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" adquieren las siguientes obligaciones:

I. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se compromete a:

- a) "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberá proporcionar a "EL ESTUDIANTE DUAL" el horario, el espacio y equipamiento para su formación básica, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- b) Facilitar a "LA UNIDAD ECONÓMICA" la información actualizada de las especialidades técnicas que ofrece "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
- c) Validar los planes de formación personalizada, planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso de "EL ESTUDIANTE DUAL", verificando que se observen los criterios y la metodología que determine el comité.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias profesionales del núcleo de la formación básica.

- e) Coadyuvar con "LA UNIDAD ECONÓMICA" en la complementación de su plan de rotación, para las competencias profesionales que no cubra ésta.
- f) Informar a "LA UNIDAD ECONÓMICA", el listado de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar a través de los Mentores Académicos de la Institución Educativa, las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación de la formación de "EL ESTUDIANTE DUAL" en "LA UNIDAD ECONÓMICA", considerando los elementos para la elaboración del plan de formación personalizado, que son: las asignaturas que se cursen y acrediten de acuerdo al calendario escolar vigente.
- h) Evaluar las competencias desarrolladas en el plan de formación, alineadas al estándar de competencia laboral, semanalmente a través de los reportes y el portafolio de evidencias, que "EL ESTUDIANTE DUAL" adquiera durante las actividades derivadas de la Educación Dual, las cuales deberán ser acorde a los criterios de evaluación que establezca el comité.
- i) A través del Mentor Académico apoyar en el diagnóstico de las carreras que requiere "LA UNIDAD ECONÓMICA", participar en la elaboración y validación de los planes de rotación de puestos de aprendizaje, contribuir al proceso de preselección de estudiantes y dar seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- j) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES", para la adecuada operación del Plan de Formación.

II. "LA UNIDAD ECONÓMICA", se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de plan de formación personalizado de puestos de aprendizaje y planes de rotación en coordinación con el Mentor Académico, acordes con el perfil académico de "EL ESTUDIANTE DUAL", los cuales serán validados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
- b) Designar al Mentor de la Unidad Económica para la supervisión, seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los "ESTUDIANTES DUALES", así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente en coordinación con el Mentor Académico, el reporte que "EL ESTUDIANTE DUAL" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la plataforma digital.
- c) Seleccionar a "EL ESTUDIANTE DUAL" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "LA UNIDAD ECONÓMICA" y validado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios vigente.
- d) Proporcionar a través del Mentor de la Unidad Económica, la asesoría necesaria a "EL ESTUDIANTE DUAL", en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Tener comunicación con "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", para cualquier aspecto relacionado con el seguimiento al proceso de formación de "EL ESTUDIANTE DUAL".

- f) Realizar de manera conjunta con el Mentor Académico, las evaluaciones semanales y proporcionar a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g) Hacer del conocimiento de "EL ESTUDIANTE DUAL", las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- h) Hacer del conocimiento de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.
- i) A través del Mentor de la Unidad Económica, se desarrollarán las actividades siguientes: a) Participar en la elaboración del plan de rotación de puestos de aprendizaje; b) Coordinar y supervisar la selección de los estudiantes; c) Colaborar en la gestión y establecer los convenios marco y de aprendizaje; d) Colaborar con el Mentor Académico en la tarea de elaborar el plan de rotación de puestos de aprendizaje.
- j) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES", para la adecuada operación del Plan de Formación.

TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y "LA UNIDAD ECONÓMICA", manifiestan que el Plan de Formación que desarrollará "EL ESTUDIANTE DUAL" de la carrera de Trabajo Social, se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" manifiesta que las competencias obligatorias consideradas en las asignaturas de los Planes y Programas de Estudio son las siguientes: Módulo IV. Realiza promoción social comunitaria. Submódulo 1, Interviene en promoción social comunitaria. Submódulo 2, Participa en la gestión de proyectos comunitarios. Módulo V. Apoya en la intervención individualiza. Submódulo 1, Interviene en las problemáticas individuales. Submódulo 2, Establece redes sociales de apoyo a problemática individualizada.
- b) "LA UNIDAD ECONÓMICA" precisa que las competencias adicionales requeridas son las siguientes: No aplica.

Así mismo, manifiesta que las competencias que ameritan certificación externa, son las que a continuación se describen: Implementación de estrategias informativas para la prevención del consumo de drogas en población de 12 a 17 años de edad. EC0769.

- c) "LA UNIDAD ECONÓMICA" manifiesta que no cubre las competencias siguientes: No aplica.
- d) "LA UNIDAD ECONÓMICA" refiere que la Educación Dual que se realizará en sus instalaciones será impartida los días lunes, martes y jueves en un horario de 08:00 hrs. a 16:00 hrs., cubriendo un total de ocho horas diarias.
- e) Precisan "LAS PARTES" que el Plan de Rotación y los "Puestos de Aprendizaje" de los Estudiantes Duales serán los siguientes, los cuales se adjuntan al presente como ANEXO No. 1:

Plan de Rotación: Trabajo Social.

Puestos de Aprendizaje: 1.- Investigador, 2.- Diagnosticar, 3.- Planear, 4.- Capacitador, 5.- Supervisor y 6.- Evaluador

- f) Durante el lapso de tiempo del día 21 del mes septiembre del año 2020, al día 23 del mes julio del año 2021, "EL ESTUDIANTE DUAL" permanecerá en cada uno de los puestos de aprendizaje. Permanencia que será durante el horario de 08:00 hrs. a las 16:00 hrs.. Así mismo, el horario y periodo de formación antes descrito podrá tener variación, toda vez que se encuentra sujeto a la disponibilidad y coordinación con "LA UNIDAD ECONÓMICA".
- g) "LA UNIDAD ECONÓMICA" le manifiesta a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que los horarios para que el "ESTUDIANTE DUAL" tome sus alimentos en el interior de sus instalaciones será de 12:00 hrs. a las 13:00 hrs, los días que acuda a desarrollar sus actividades de aprendizaje.
- h) "LAS PARTES" acuerdan que el término del Plan de formación dual, será el día 23 de julio del año 2021.
- i) "LA UNIDAD ECONÓMICA" permitirá el acceso a sus instalaciones, al Mentor Académico de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", con la finalidad de que supervise y evalúe las actividades realizadas por "EL ESTUDIANTE DUAL", en la ejecución del Plan de Formación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos por el comité.
- j) Para los efectos de la realimentación del Plan de Formación de "EL ESTUDIANTE DUAL", "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente: a través de sesiones mensuales con ambas instituciones, para valorar avances, logro de las competencias, cumplimiento de los puestos de aprendizaje, a través de instrumentos y reportes.
- k) En su caso, "LA UNIDAD ECONÓMICA" manifiesta que, durante el desarrollo de sus actividades inherentes a la Educación Dual, le otorgará a "EL ESTUDIANTE DUAL" los siguientes apoyos: No aplica.
- l) Durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje, "EL ESTUDIANTE DUAL" deberá de acatar dentro de las instalaciones de "LA UNIDAD ECONÓMICA" la normatividad siguiente: dirigirse con respeto y responsabilidad a todos y cada uno de sus compañeros, así como a los usuarios del CAPA asignado.
- m) Refieren "LAS PARTES" que "EL ESTUDIANTE DUAL" durante su formación en "LA UNIDAD ECONÓMICA", no realizará actividades que resulten peligrosas para su salud, seguridad, moralidad o buenas costumbres.
- n) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES", para la adecuada implementación.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que el diseño del Plan de Formación descrito en la cláusula que antecede, cumple con la metodología y los criterios establecidos por el Comité, así como los planes y programas de estudio.

QUINTA. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" otorgará a "LA UNIDAD ECONÓMICA" la asesoría e información necesaria que se requiera para que "EL ESTUDIANTE DUAL" adquiera las competencias requeridas, conforme a su Plan de Formación.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que cuentan con las instalaciones adecuadas y personal capacitado de acuerdo con las carreras seleccionadas, así como, infraestructura y elementos tecnológicos mínimos suficientes, para el adecuado desarrollo de la Educación Dual en beneficio de "EL ESTUDIANTE DUAL".

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

OCTAVA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable a:

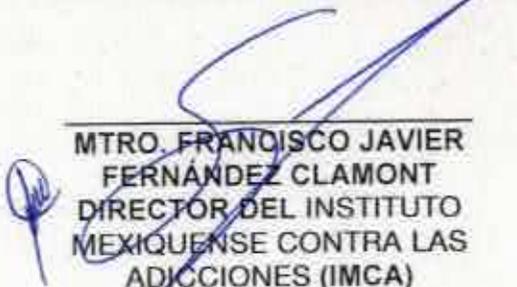
Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA": M. en C. Leticia Alvirde Coyt, Directora del Plantel Nezahualcóyotl.

Por "LA UNIDAD ECONÓMICA": Lic. Alejandra Garcia Bonfil, Coordinadora Estatal de los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA).

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por tanto, en caso de que surja alguna divergencia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, empleando los principios de justicia, equidad y buena fe, toda vez que ninguna de ellas obtiene un lucro en detrimento de la otra.

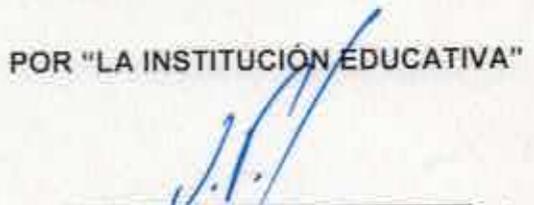
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, lo firman por duplicado, al calce y al margen en cada una de las fojas que lo integran, en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de septiembre del año 2020.

POR "LA UNIDAD ECONÓMICA"



MTRO. FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ CLAMONT
DIRECTOR DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE CONTRA LAS
ADICCIONES (IMCA)

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ
SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM